

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

12188 Demanda 682/2008.

N.I.G.: 30030 4 0004943/2008

01000

N.º Autos: Demanda 682/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Andrés Rufete Montoya y otros.

Demandado/s: Royalsur Mobiliario S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 682/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Rufete Montoya contra la empresa Royalsur Mobiliario S.L., Fogasa, sobre Ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

En Murcia, a doce de septiembre de dos mil ocho.

Hechos

Único.- En este juzgado de lo Social se presentó por Andrés Rufete Montoya demanda frente a Fogasa, Royalsur Mobiliario S.L., desistiendo la parte demandante con posterioridad de su pretensión formulada.

Razonamientos jurídicos

Único.- Declarada por un demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Royalsur Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

12189 Demanda 682/2008.

N.I.G.: 30030 4 0004943 /2008

01000

N.º Autos: Demanda 682/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Andrés Rufete Montoya.

Demandado/s: Royalsur Mobiliario S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 682/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Andrés Rufete Montoya contra la empresa Royalsur Mobiliario S.L., Fogasa, sobre Ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto:

En Murcia, 28 de julio de 2008.

Hechos

Único.- En este Juzgado de lo Social se siguen autos n.º 682/2008 a instancia de Andrés Rufete Montoya frente a Royalsur Mobiliario S.L. y autos n.º 686/08, 687/08, 688/08, 689/08, 690/08, 691/08, 692/08, 693/08, 694/08, 695/08 y 696/08 a instancia de Edgar Ramiro Candi Arciniega, Juan Muñoz Hernández, José Vives Pérez, Ghafour Saghraqui, Juan José Arjona Baeza, Pedro López García, Francisco Gálvez Martínez, Oswaldo René Minchala Guaman, Ángel Lucas Belando, Francisco Saura Bernal y Fulgencio Espinosa Ruiz, frente a Royalsur Mobiliario S.L. y Fogasa

Razonamientos jurídicos

Primero.- El art. 29 de la L.P.L. permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, incluso cuando los demandantes sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, como ocurre en el presente caso.

Segundo.- La acumulación de autos, produce el efecto de discutirse conjuntamente y resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas. (art. 35 de la L.P.L.).

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Acumúlense a estos autos los que se siguen en este Juzgado con los n.º 686/08, 687/08, 688/08, 689/08, 690/08, 691/08, 692/08, 693/08, 694/08, 695/08 y 696/08, discutiéndose conjuntamente en un sólo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

Llévese testimonio de esta resolución a todos los procedimientos acumulados a éste.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Royalsur Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

12190 Demanda 400/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002903/2008
01000

N.º Autos: Demanda 400/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Oleksy Yakym

Demandado: Francisco Palop Guillén

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 400/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Olesksy Yakym contra la empresa Francisco Palop Guillén, sobre Ordinario, se han dictado las siguientes:

Providencia:

En Murcia, 11 de septiembre de 2008.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio del demandado Francisco Palop Guillén, y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Providencia:

En Murcia, 27 de junio de 2008.

Dada cuenta; como quiera que se advierte el siguiente defecto: Debe aclarar si el demandado es persona física o una sociedad. Requierase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día 7 de noviembre de 2008 a las 10:00 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega

a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D. Francisco Palop Guillén, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Alicante

12185 Despido número 594/2008.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social numero Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre Despido número 000594/2008, instados por Ramón López Ferri, Luis Amorós Molina, Roberto Serra Lillo y Antonio Hurtado Romero se ha acordado citar a la parte demandada Obras y Proyectos San José S.L. y Fogasa a fin de que el próximo día cinco noviembre dos mil ocho a las 10:35 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que, en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la (demandada Obras y Proyectos San José S.L., expido y firmo el presente edicto en Alicante, 3 de septiembre de 2008.—El Secretario.